

## **TUTELA 137452**

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, y el Acuerdo 006 de 2002, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por JORGE IVÁN MEJÍA MONTOYA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y libertad, presuntamente vulnerados por la Fiscalía 2ª Especializada Gaula de Manizales, la Sala Penal del Tribunal Superior de esa ciudad, el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira y la Sala Penal del Tribunal Superior de dicho distrito judicial.

Al trámite, vincúlense las partes e intervinientes que actúan dentro del proceso penal que se adelanta en contra del actor, bajo el radicado No. 17001610000020170000100.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y

CUI: 11001020400020240091400 Número Interno 137452 Tutela de primera instancia JORGE MEJÍA MONTOYA

se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenaltutelas002fg@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE.

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA Secretaria